

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 203
Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE SERGIO ROSADO RIVERA Y ROSARIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-11, EN EL SECTOR SABANA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **SERGIO ROSADO RIVERA Y ROSARIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, son dueños en pleno dominio de solar y estructuras localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-11, en el Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$87,600.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$87,600.00)** según tasación de fecha 20 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de abril de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MAYO DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SERGIO ROSADO RIVERA Y ROSARIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Solar número F once de la manzana F, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos cincuenta y nueve punto doce metros cuadrados, y colinda por el Norte con solar número doce de la comunidad. Distancia de diez y seis punto noventa y seis metros. Por el Sur con calle número cinco de la comunidad. Distancia de diez y seis punto cuarenta y ocho metros. Por el Este con solar número trece de la comunidad. Distancia de veinte y uno punto setenta y nueve metros. Por el Oeste con solar número diez de la comunidad. Distancia de veinte y uno punto veinte y seis metros. Es segregación de la finca número 212, inscrita por su inscripción segunda al Folio 212 del Tomo 16 de Guaynabo.

Enclavan dos estructuras en la propiedad.

Estructura A: Estructura de un nivel y una unidad, con el piso en hormigón y con techo en madera. La estructura tiene un área de vivienda aproximada de 849.0 pies cuadrados y un área de construcción aproximada de 925.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en 3 cuartos, sala comedor, cocina y un baño. Las paredes son de hormigón reforzado y bloques. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. La terminación del piso es en losa de vinyl. La estructura tiene un balcón con el piso terminado en loseta italiana con un área aproximada de 76.0 pies cuadrados y una terraza aparte de aluminio con piso de hormigón y techo de zinc con área aproximada de 213.0 pies cuadrados. Las ventanas son de aluminio tipo "miami" y las puertas son en madera. Existe además una verja de hormigón de 20.0 pies lineales y una reja de acero de aproximadamente 20.0 pies lineales. La pintura general de la residencia está en condiciones promedio.

Estructura B: Estructura residencial de dos niveles, con el primer piso de hormigón pulido, con el segundo piso mayormente en madera y parte en hormigón y con techo en madera. El primer nivel de la propiedad es utilizado actualmente como almacén de agua y el segundo nivel se encontraba vacante al momento de la inspección. El primer nivel de la estructura está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 478.0 pies cuadrados. Está dividido en un cuarto principal y un cuarto pequeño. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. La pintura general de la residencia está en condiciones promedio. Las ventanas son en aluminio tipo "miami" y las puertas son en madera. El segundo nivel está construido en madera y sus paredes exteriores e interiores con un área aproximada de 408.0 pies cuadrados de área de vivienda. El área de vivienda se divide en 2 cuartos, sala, cocina y un baño en hormigón enchapado y con piso en cerámica. Tiene un balcón de un área aproximada de 72.0 pies cuadrados con piso en hormigón pulido y techo en aluminio. Las ventanas son de aluminio tipo "miami", la puerta principal es de aluminio y las puertas interiores son en madera.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04 -Parte.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$87,600.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente

aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

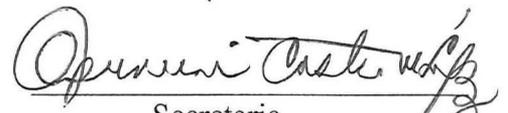
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 203, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machu
Francisco Nieves Figueroa
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal